



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ORDENANZA XVI - N° 34

(Antes Ordenanza 3156/12)

**ARTÍCULO 1.- Creación.** Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo, el programa de capacitación denominado “Curso de Conducción Segura para Choferes y/o Conductores Profesionales”.

**ARTÍCULO 2.- Sujetos comprendidos.** Destínase el programa mencionado en el Artículo 1 a los conductores de transportes de pasajeros de la ciudad de Posadas que a continuación se detallan:

- a) choferes de unidades de transporte urbano de pasajeros;
- b) conductores de taxis y remises;
- c) conductores de transportes escolares;
- d) conductores de vehículos de uso oficial exclusivo;
- e) aquellos conductores que la autoridad de aplicación considere pertinente.

**ARTÍCULO 3.- Objetivos.** El Curso de Conducción Segura para Choferes y/o Conductores Profesionales posee, entre otros, los siguientes objetivos generales:

- a) brindar a los conductores y/o choferes profesionales, preparación teórica-vivencial sobre la realidad del sistema de tránsito en la que se desempeñan diariamente y sobre los ejes conceptuales de la conducción segura o defensiva, para que, integrando su experiencia cotidiana, desarrollen hábitos, comportamientos y actitudes responsables, seguras y adecuadas a la problemática vial que les es propia y puedan anticiparse y evitar situaciones de riesgo, logrando de ese modo evitar accidentes viales y cumplir con sus funciones eficientemente;
- b) el estudio de las normas de la Ley Nacional de Tránsito, Ley Z – 1982 (Antes Ley N° 24.449), en lo referente al sector de transporte público;
- c) aportar a los destinatarios del curso conocimientos básicos en primeros auxilios y mecánica ligera.

**ARTÍCULO 4.- Metodología.** El curso de conducción se lleva a cabo mediante exposiciones teóricas y prácticas que determinan sus capacitadores, quienes deben adaptar



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

el mismo a la demanda, necesidades institucionales y población involucrada en la capacitación.

**ARTÍCULO 5.- Duración.** El curso de capacitación tiene la carga horaria que establecen sus capacitadores, la que no puede ser menor de veinte (20) horas, debiendo realizarse un examen final escrito, el cual forma parte de los antecedentes del chofer/conductor en el Registro de Conductores Profesionales de la ciudad de Posadas.

**ARTÍCULO 6.- Certificado.** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza emite un certificado acreditando asistencia y aprobación del curso, detallando en el mismo los datos registrados del chofer/conductor. Dicho certificado debe ser expuesto en la unidad conducida por éste, en un lugar visible a todos los pasajeros y transportados.

**ARTÍCULO 7.- Registro de Conductores y Choferes Profesionales.** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza, debe crear un Registro de Conductores y Choferes Profesionales a los fines de asentar a los conductores y choferes que han realizado y aprobado el presente curso de capacitación. En dicho Registro deben constar los datos personales de los mismos y la identificación precisa del tipo de vehículo que conducen.

**ARTÍCULO 8.- Autoridad de aplicación.** Determinase como autoridad de aplicación de la presente ordenanza, la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Posadas.

**ARTÍCULO 9.- Firma de convenios.** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de convenios de colaboración, para la realización de la presente campaña, con instituciones provinciales y/o municipales, públicas y/o privadas, asociaciones, fundaciones y cualquier otra entidad que crea conveniente, a los efectos de coordinar el desarrollo de acciones conjuntas para la realización del programa creado por la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 10.- De forma.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.